

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe a este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0 Precio de la suscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la circular número 27 del sorteo de décimas.

Canales.	cuatro
Villaverde.	tres.
Villaverde.	uno.
Villaverde.	seis.
Canales.	nuebe.
Villaverde.	dos.
Canales.	siete.
Canales.	cinco.
Canales.	diez.
Canales.	ocho.
Canillas.	nuebe.
Torrecilla sobre Alesanco.	tres.
Canillas.	cuatro.
Canillas.	uno.
Canillas.	siete.
Canillas.	seis.
Canillas.	diez.
Canillas.	dos.
Canillas.	ocho.
Canillas.	cinco.
Cardenas.	dos.
Cardenas.	nuebe.
Cardenas.	seis.
Cardenas.	diez.
Ventrosa.	cinco.
Cardenas.	cuatro.
Cardenas.	uno.
Cardenas.	tres.
Cardenas.	siete.
Cardenas.	ocho.
Aleson.	siete.
Aleson.	cuatro.
Aleson.	seis.
Mahave.	tres.
Aleson.	ocho.
Aleson.	cinco.
Aleson.	uno.
Aleson.	dos.
Aleson.	diez.
Aleson.	nuebe.

Anguiano y Arenzana arriba.

Anguiano.	tres.
Arenzana arriba.	diez.
Arenzana arriba.	seis.
Arenzana arriba.	cuatro.
Anguiano.	cinco.
Anguiano.	siete.
Arenzana arriba.	ocho.
Anguiano.	nuebe.
Anguiano.	uno.
Arenzana arriba.	dos.

Bezares y Azofra.

Bezares.	cinco.
Azofra.	cuatro.
Bezares.	uno.
Azofra.	tres.
Bezares.	dos.
Bezares.	seis.
Azofra.	ocho.
Bezares.	nuebe.
Azofra.	diez.
Bezares.	siete.

Ajamil y El-Rasillo.

Ajamil.	tres.
El-Rasillo.	uno.
El-Rasillo.	cuatro.
Ajamil.	siete.
Ajamil.	seis.
Ajamil.	ocho.
Ajamil.	dos.
Ajamil.	nuebe.
Ajamil.	cinco.
Ajamil.	diez.

Cabezón y Gallinero-Cameros.

Gallinero Cameros.	uno.
Gallinero.	nuebe.
Cabezón Cameros.	ocho.
Cabezón.	cuatro.
Gallinero.	siese.
Cabezón.	tres.
Cabezón.	seis.
Gallinero.	diez.
Cabezón.	cinco.
Cabezón.	dos.

Pradillo y Castañares de las cuevas.

Pradillo.	dos.
Pradillo.	cuatro.
Pradillo.	ocho.
Pradillo.	cinco.
Pradillo.	uno.
Pradillo.	nuebe.
Pradillo.	seis.
Pradillo.	siete.
Castañares de las cuevas.	diez.
Pradillo.	tres.

Ortigosa y Lumbreras

Ortigosa.	diez
Ortigosa.	nuebe
Lumbreras.	cinco
Lumbreras.	seis
Lumbreras.	uno
Ortigosa.	ocho
Ortigosa.	dos
Ortigosa.	siete
Ortigosa.	cuatro
Ortigosa.	tres

Luezas y Jalon

Jalon.	cinco
Luezas.	nuebe
Luezas.	tres
Luezas.	diez
Luezas.	siete
Jalon.	cuatro
Luezas.	ocho
Jalon.	dos
Jalon.	seis
Luezas.	uno

El Laguna y Villar de Torre

Laguna.	uno
Villar de torre.	tres
Laguna.	nuebe
Laguna.	diez
Laguna.	seis
Laguna.	siete
Laguna.	cinco
Laguna.	ocho
Villar de torre.	dos
Villar de torre.	cuatro

Hornillos y Corporales

Hornillos.	ocho
Corporales.	dos
Hornillos.	uno
Hornillos.	cuatro
Hornillos.	seis
Corporales.	nueve
Hornillos.	diez
Hornillos.	cinco
Corporales.	tres
Hornillos.	siete

Hueranos y Tricio

Tricio.	seis
Hueranos.	nueve
Hueranos.	tres
Hueranos.	ocho
Hueranos.	uno
Tricio.	dos
Tricio.	cinco
Hueranos.	diez
Tricio.	siete
Tricio.	cuatro

San Torcuato y Ojacastro

San Torcuato uno
 Ojacastro siete
 San Torcuato cuatro
 San Torcuato ocho
 San Torcuato cinco
 San Torcuato seis
 San Torcuato dos
 San Torcuato tres
 San Torcuato nueve
 San Torcuato diez

Arribal y Bobadilla

Arribal cuatro
 Bobadilla nueve
 Bobadilla seis
 Bobadilla diez
 Arribal ocho
 Arribal uno
 Bobadilla siete
 Arribal tres
 Arribal dos
 Bobadilla cinco

Hormilla y Pedroso

Negueruela diez
 Hormilla ocho
 Hormilla tres
 Hormilla cinco
 Negueruela cuatro
 Hormilla seis
 Hormilla dos
 Hormilla nueve
 Pedroso siete
 Pedroso uno

Ventosa y Velilla

Ventosa tres
 Ventosa siete
 Trebujano uno
 Velilla cuatro
 Velilla diez
 Ventosa dos
 Ventosa seis
 Ventosa nueve
 Trebujano cinco
 Ventosa ocho

Morales y Bañares

Bañares cuatro
 Jimileo cinco
 Jimileo tres
 Jimileo uno
 Jimileo ocho
 Jimileo seis
 Bañares nueve
 Jimileo diez
 Morales dos
 Morales siete

Ochanduri y Velasco

Ochanduri uno
 Velasco ocho
 Valgañón nueve
 Ochanduri diez
 Valgañón cuatro
 Ochanduri tres
 Ochanduri dos
 Velasco seis
 Ochanduri siete
 Ochanduri cinco

Muro de Aguas y Billañueva de San Prudencio

Muro de Aguas ocho
 Torrecilla Cameros siete
 Muro de Aguas nueve
 Muro de Aguas dos
 Torrecilla cinco
 Villanueva de S. Prudencio diez
 Villanueva de S. Prudencio tres
 Muro de Aguas uno
 Muro de Id. cuatro
 Muro de Id. seis

Santa Coloma y Baldozera

Sta. Coloma uno
 Sta. Coloma cinco
 Sta. Coloma siete
 Viniegra de Abajo ocho
 Sta. Coloma dos
 Valdeoseira tres
 Sta. Coloma diez
 Valdeoseira seis
 Sta. Coloma cuatro
 Viniegra de Abajo nueve

Nestares y Nieva

Nestares diez
 Nestares cuatro
 Nestares tres
 Nestares ocho
 Nieva uno
 Nestares nueve
 Nieva cinco
 Nieva dos
 Nieva siete
 Nestares seis

Sta. Maria Cameros y Pinillos

Pinillos cuatro
 Pinillos ocho
 Sta. Maria de Cameros seis
 Pinillos diez
 Sta. Maria de Cameros dos
 Sta. Maria de Cameros uno
 Sta. Maria de Cameros tres
 Sta. Maria de Cameros cinco
 Pinillos siete
 Pinillos nueve

Soto y Arnedillo

Arnedillo uno
 Soto seis
 Soto dos
 Arnedillo diez
 Arnedillo ocho
 Arnedillo tres
 Arnedillo nueve
 Soto cinco
 Soto cuatro
 Arnedillo tres

Villoslada y Terroba

Villoslada diez
 Villoslada dos
 Terroba nueve
 Villoslada uno
 Terroba siete
 Villoslada ocho
 Terroba cuatro
 Terroba seis
 Terroba tres
 Villoslada cinco

Arcefoncea y Argunciana

Argunciana diez
 Arcefoncea tres
 Argunciana cinco
 Argunciana cuatro
 Argunciana seis
 Arcefoncea nueve
 Argunciana ocho
 Arcefoncea siete
 Argunciana uno
 Argunciana dos

Prinza y Castañares de Rioja

Castañares de Rioja siete
 Castañares de Rioja cinco
 Castañares cuatro
 Castañares ocho
 Briñas uno
 Castañares diez
 Briñas dos
 Castañares nueve
 Castañares tres
 Briñas seis

Abalos y Galbaruli

Galbaruli tres
 Abalos siete
 Galbaruli cuatro
 Galbaruli cinco
 Galbaruli dos
 Galbaruli diez
 Galbaruli uno
 Galbaruli seis
 Galbaruli ocho
 Abalos nueve

Briones y Peaña

Briones diez
 Briones tres
 Briones dos
 Briones seis
 Peaña cuatro
 Briones ocho
 Peaña cinco
 Peaña siete
 Peaña uno
 Peaña nueve

Ribas y Casa la Reina

Ribas diez
 Ribas cuatro
 Casa la Reina seis
 Casa la Reina uno
 Ribas tres
 Casa la Reina dos
 Casa la Reina siete
 Casa la Reina nueve
 Casa la Reina cinco
 Ribas ocho

S. Vicente y Cihuri

San Vicente nueve
 Cihuri siete
 Cihuri cuatro
 Cihuri dos
 Cihuri tres
 Cihuri ocho
 Cihuri seis
 Cihuri cinco
 Cihuri uno
 Cihuri diez

Rodezno y Sajazarra

Rodezno siete
 Rodezno tres
 Rodezno diez
 Sajazarra dos
 Rodezno cinco
 Rodezno cuatro
 Rodezno uno
 Rodezno seis
 Rodezno ocho
 Sajazarra nueve

S. Asensio y Ollauri

Ollauri seis
 Ollauri diez
 San Asensio dos
 San Asensio tres
 San Asensio uno
 San Asensio cinco
 Ollauri cuatro
 San Asensio siete
 San Asensio nueve
 San Asensio ocho

Zarraton y Villaseca

Zarraton seis
 Zarraton dos
 Zarraton cuatro
 Zarraton diez
 Villaseca tres
 Zarraton nueve
 Zarraton ocho
 Villaseca uno
 Villaseca cinco
 Zarraton siete

tres
siete
cuatro
cinco
dos
diez
uno
seis
ocho
nueve
diez
tres
dos
seis
cuatro
ocho
cinco
siete
uno
nueve
diez
cuatro
seis
uno
tres
dos
siete
nueve
cinco
ocho
nueve
siete
cuatro
dos
tres
ocho
seis
cinco
uno
diez
siete
tres
diez
dos
cinco
cuatro
uno
seis
ocho
nueve
seis
diez
dos
tres
uno
cinco
cuatro
siete
nueve
ocho
seis
dos
cuatro
diez
tres
nueve
ocho
uno
cinco

Torre de Camero	tres.
Villavclayo	siete.
Villavclayo	cinco.
Torre de Camero	diez.
Torre de Camero	dos.
Torre de Camero	nueve.
Torre de Camero	cuatro.
Torre de Camero	uno.
Villavclayo	seis.
Torre de Camero	ocho.
Ausejo	dos.
Ausejo	nueve.
Ausejo	cuatro.
Ausejo	ocho.
Ribabellosa	uno.
Ausejo	diez.
Ausejo	tres.
Ausejo	cinco.
Ausejo	seis.
Ausejo	siete.
Almarza	ocho.
Almarza	diez.
Haro	siete.
Haro	cinco.
Almarza	tres.
Almarza	dos.
Almarza	seis.
Haro	nueve.
Almarza	uno.
Almarza	cuatro.
Cenicero	cuatro.
Cenicero	dos.
Cenicero	seis.
Cenicero	cinco.
Vergasa	nueve.
Cenicero	siete.
Cenicero	ocho.
Vergasa	tres.
Cenicero	uno.
Vergasa	diez.
Rivaflecha	seis.
Carbonera	tres.
Rivaflecha	cuatro.
Rivaflecha	dos.
Rivaflecha	diez.
Rivaflecha	siete.
Carbonera	cinco.
Rivaflecha	ocho.
Carbonera	uno.
Rivaflecha	nueve.
Enciso	seis.
Turruncun	dos.
Turruncun	tres.
Enciso	ocho.
Turruncun	nueve.
Turruncun	cuatro.
Turruncun	diez.
Enciso	siete.
Turruncun	uno.
Enciso	cinco.
Tudelilla	dos.
Tudelilla	uno.
Tudelilla	cuatro.
Tudelilla	ocho.
Tudelilla	siete.
Tudelilla	diez.
Tudelilla	nueve.
Prejano	cinco.
Prejano	tres.
Tudelilla	seis.

Alberite	seis.
Alberite	diez.
Quel	cinco.
Quel	cuatro.
Quel	siete.
Quel	dos.
Alberite	nueve.
Quel	ocho.
Alberite	uno.
Quel	tres.
Sorzano	cinco.
Sorzano	uno.
Ocon	diez.
Sorzano	cuatro.
Sorzano	seis.
Sorzano	siete.
Ocon	ocho.
Sorzano	nueve.
Ocon	dos.
Ocon	tres.
Fuenmayor	tres.
Fuenmayor	cuatro.
Daroca	ocho.
Fuenmayor	diez.
Daroca	siete.
Daroca	nueve.
Daroca	cinco.
Fuenmayor	dos.
Daroca	seis.
Entrena	tres.
Sojuela	diez.
Entrena	dos.
Sojuela	uno.
Entrena	nueve.
Entrena	cuatro.
Entrena	seis.
Entrena	cinco.
Entrena	siete.
Entrena	ocho.
Hornos	tres.
Hornos	diez.
Hornos	ocho.
Hornos	siete.
Hornos	seis.
Hornos	nueve.
Hornos	uno.
Hornos	cuatro.
Hornos	dos.
Hornos	cinco.
San Turde	cinco.
San Turde	nueve.
San Turde	seis.
San Turde	cuatro.
Jubera	uno.
Jubera	tres.
San Turde	dos.
San Turde	siete.
Jubera	ocho.
Jubera	diez.
Sotes	uno.
Sotes	seis.
Alesanco	dos.
Sotes	cinco.
Sotes	ocho.
Sotes	diez.
Alesanco	siete.
Alesanco	nueve.
Alesanco	cuatro.
Sotes	tres.

Baños de Rio Tobia	ocho.
Baños de Rio Tobia	seis.
Baños de Rio Tobia	tres.
Baños de Rio Tobia	cinco.
Baños de Rio Tobia	uno.
Baños de Rio Tobia	diez.
Leiba	dos.
Leiba	cuatro.
Baños de Rio Tobia	siete.
Baños de Rio Tobia	nueve.

(Se continuará.)

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

Habiendoseme dirigido una requisitoria por el Alcalde Constitucional del lugar de la Mata de Armuña partido de Salamanca, para la captura de Francisco Caraciolo Aguadero, que parece sirve en las Brigadas del Ejército del Norte, y á quien ha tocado la suerte de soldado con el número 1.º para la actual quinta de 40.000 hombres; en cargo muy particularmente á los alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, que en el caso de presentarse en cualquiera de ellos, lo arresten y hagan conducir con la seguridad necesaria de justicia en justicia a disposicion de la autoridad local de dicho lugar de la Mata. Logroño 24 de Marzo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Junta Diocesana de diezmos de Calahorra y Lalazada

Segun se previene en el artículo 4.º de la ley de 15 de Julio ultimo, y en conformidad de la Circular de esta Junta de 1.º del corriente, se verifico en el dia de ayer el escrutinio de la votacion para los individuos que deben representar en propiedad las respectivas clases del Clero y quedaron elegidos los sujetos siguientes.

Por los Cabildos catedrales de Calahorra, y Lalazada, el Doctor D. Manuel Anselmo de Nafria, Canonigo Lectoral del de Calahorra, por unanimidad. Por la clase de curas Parrocos D. Tiburcio Martinez, que lo es propio de la Parroquial de Santiago de esta Ciudad, por 87 votos: y D. Diego Saenz de Barranco, que tambien lo es propio de la Parroquial de la Villa de Bañares, por 74; habiendo obtenido por la misma clase 61 D. Manuel La-santa; 61 D. Antonio Larrazabal; 50 D. Ignacio Saenz; 16 D. Roque Hernaez 13 D. Gregorio Ramirez; 12 D. Manuel Labastida; 10 D. Donato Medrano; 9 D. Manuel Saenz de Munilla; 8 D. Juan Antonino Vizmanos; 4 D. Be-

nito Tovar; 4 D. Santos Teodoro García; 4 D. Manuel María Orbagavia; 4 D. Diego Ferrova 3 D. Manuel Justo Garrido: 3 D. Nauuel Garrido: 2 D. Agustín Barron: 1 D. Pedro Manuel Gonzalez: 1 D. Antonio Roldán: 1 D. Santos Saenz: 1 D. José María Calbo 1 D. José Cipriano García. 1 D. Ruperto Moleres, 1 D. Joaquín Fernandez: 1 D. Domingo Aransai: 1 D. Juan Manuel Merino: 1 D. Gregorio Samaján: 1 D. Simón Belzuz. Y para representante de la clase de Beneficiados salió electo D. Benito Fernandez Lugo, que lo es de la Parroquia de Santiago de esta Ciudad por 96 votos: habiendo obtenido D. Miguel Caballero, 66; D. Juan Alonso, 15; D. Pedro Antonio Redondo, 5; D. Juan Manuel Ortega, 3; D. Juan Salazar, 3; D. Santiago Ramirez de la Piscina, 3; D. Lorenzo Apellaniz, 3; D. Francisco Ruiz Cenzano, 2; D. Antonio Fernandez, 1; D. Ignacio María Salazar, 1; D. Inocencio Pozo, 1; D. José Salvador Gonzalez, 1. y D. Manuel Belogin, 1.

Lo que se publica para satisfaccion de los interesados, y efectos oportunos. Logroño 23 de Marzo de 1838. Rodrigo Fernandez Castañon Presidente. —Policarpo de Atauri.—Secretario.

D. Juan José Llamas Intendente y Subdelegado de Rentas Nacionales de esta Provincia de Burgos.

Hago saber: Que de orden de la Direccion general de rentas unidas, fecha 15 de Febrero ultimo, se saca á publica subasta la conduccion á los almacenes de esta capital villa de Aranda de Duero y demas Subalternas 25077 fanegas de sal de las fabricas de Olmeda, Imon y Poza segun corresponda para el surtido de dicho articulo hasta fin de Junio de 1839, cuyo remate se ha de verificar el primero el dia 30 del corriente, el segundo el 10 de Abril proximo, y el tercero y ultimo el 20 de este mismo mes, en la sala de remates publicos situada en las oficinas de Contaduria desde las doce de la mañana hasta las dos de sus tardes. Los licitadores que quieran interesarse, podran acudir á enterarse de las condiciones bajo las que se ha de verificar dicho remate á la Administracion de rentas de esta capital, ó en el oficio del infrascripto Escribano, donde se les enterará desde este dia y pondrá de manifiesto. Y para que llegue á noticia del publico, se fija el presente que se inserta tambien en los Boletines oficiales de esta capital, Valladolid, Palencia, Soria, Leon y Logroño. Dado en Burgos á 12 de Marzo de 1838. —Juan José Llamas. Por mandado de su Sria.

José María Nieto

Delegacion de la Intendencia militar del Ejercito de Operaciones del Norte.

El Señor Intendente militar de este Ejercito D. Antonio de Larrúa ofrece un premio de agradecimiento al sujeto que sepa y primero avise á esta Delegacion, quien es la persona encargada por D. Francisco de las Ribas de pener en los almacenes de Administracion militar de esta plaza las 48.000 arrobas de arina cernida, 7.200 de tocino salado sin hueso, 14.400 de Arroz, 5.000. de vino, 60.000 de paja y 15.000 fanegas de cevada, cuyas entregas han debido comenzarse desde el dia 20 del mes de la fecha quedando finalizadas en fin de Mayo proximo venidero segun la contrata celebrada por el Gobierno de S. M. con D. Agustín Alinari y cedida por este en la parte de dichos cupos, al espresado Ribas; siendo esta la hora en que nadie se ha presentado á desempeñar tan interesante y urgente servicio. Logroño 25 de Marzo de 1838. —Manuel Herraiz.

ARTICULO NO OFICIAL.

Concluye el articulo comenzado en el numero 22 de este Boletin de D. Fernando Fernandez Moreno.

La comunicacion del gefe político al gobierno es de 9 de octubre, y la resolacion de S. M. del 19 del mismo: luego el gobierno no se enteró de nada mas que de la citada comunicacion, ni pudo pedir ni pidió un solo informe como parecia natural para instruir este espediente, ni esto sucedió á los dos meses porque fue á los siete dias.

Pero cita una particularidad el articulo del *Mundo* al que contesta el *Eco*, y de la que este ni hace mérito ni la rebate, sin duda porque no ha llegado el valor de la persona que le ha informado hasta este extremo, y que creo sea lo mas esencial, y es, que reclamando tanto yo como el juez de primera instancia al gefe político interino que entonces era el oficial primero de aquella secretaria por ausencia del propietario y separacion mia, que se cumpliese la Real orden que mandaba que aquel aprontase los datos ú antecedentes que habian motivado mi suspension y demas, nos contestó oficialmente á uno y á otro que *alli no existia nada*.

Cómo es que en aquella secretaria no consta la acusacion de esas personas y autoridades respetables de que hace mérito el *Eco* en su citada con-

testacion, ni aun siquiera el borrador de la referida comunicacion de 9 de octubre que parece se trajo dicho gefe en el bolsillo á Madrid (sin duda por distraccion), ni en fin, el mas minimo dato ni antecedente sobre un hecho tan ruidoso en Logroño, y que obligó á S. M. nada menos que á quitar destino y carrera á un empleado que ha servido sin nota alguna hasta el dia y aun á la vista misma del gobierno como oficial de la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. Por lo que respeta á la causa que pedí se me formase, tengo entendido que el gobierno tiene tomadas las medidas para que en esta parte se cumpla la voluntad de S. M.

Y en fin, reasumiendo, yo he pedido se me forme causa para vindicar mi honor: el Sr. de Iznardi, lo pretestó de competencia ó no competencia ni ha presentado los datos que tuvo para tratarme (no digo yo tan inconstitucionalmente) sino tan irracional y bárbaramente, ni ha dado cumplimiento á las reales órdenes de ese ministerio de Noviembre que tanto respeto parece inspira al *Eco* en esta parte, en tres meses y medio largos que hace que recibí la primera sobre este particular: así pues, el publico juzgará de parte de cual de los dos está la buena fe.

Muy sensible me ha sido entrar en tan desagradable polemica: pero como el contenido del articulo del *Eco* pudiera dar margen á interpretaciones poco laborables á mi honor, me he visto en la precision de estenderme mas de lo que deseaba. Mas al mismo tiempo declaro formalmente que no volveré á molestar al publico y que no volveré á contestar á ningun articulo sobre este asunto diga lo que diga; pues estoy sujeto á una causa cuyo favor respondera mejor que yo pudiera á cuanto se diga en este negocio.

Disimulen Vds. esta molestia, y manden como gusten á su afectísimo S. S. Q. S. M. B.
Fernando Fernandez Moreno.

Pues señor, ya hemos leído el *Eco*; y espanta el descaro con que, al contestar á la noticia del rasgo berberisco del señor Iznardi, desfigura los hechos que cita, y calla como un muerto acerca del principal. Ni las autoridades y personas notables de Logroño se quejaron del secretario ni cosa que lo valga. Todo lo contrario: esas autoridades y esas personas notables le llenaron los bolsillos de certificaciones honrosas y de cartas de recomendacion; de manera que esas autoridades de que habla el *Eco* serán autoridades secretas y subterráneas á cuyas insinuaciones secrecra obligado á ceder el señor Iznardi. ¿Y quién le dice al *Eco* que, por que el señor Perez era entonces ministro, no habiamos de criticarle? ¿Que tenemos que ver nosotros con el señor Perez, ni que simpatias con aquel ministerio, que á grito pelado llamamos *nulo*? En fin, lo cierto es que en la secretaria de Logroño no existe ningun antecedente sobre la orden tunecina del Señor Iznardi; que á esto no contesta el *Eco*, y que por consiguiente el señor don Angel Bajá no se sacude sus tres colas y su turbante verde.

Logroño Imprenta de D. DOMINGO RUIZ
Editor responsable.